

**20/2022 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA ORDEN POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

#### **A) ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de agosto de 2022, ha tenido entrada telemática, en este Consejo, la solicitud de Informe del Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte al borrador de la **Orden por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva”, para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta, siendo la coordinadora Doña Amparo Jiménez.

#### **B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

La Orden consta de 15 artículos, agrupados en cinco capítulos, una disposición adicional única, una disposición final única y un anexo, precedido todo ello de la parte expositiva:

##### **CAPÍTULO I: Disposiciones generales**

Artículo 1.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Requisitos de los centros docentes para acceder al distintivo.



## **CAPÍTULO II: Procedimiento de concesión**

Artículo 3.- Convocatoria.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 5.- Instrucción.

Artículo 6.- Evaluación de las solicitudes.

Artículo 7.- Comisión de Valoración Autonómica.

Artículo 8.- Propuestas de resolución.

Artículo 9.- Resolución de la concesión del distintivo “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva”.

## **CAPÍTULO III: Elementos identificativos y efectos**

Artículo 10.- Elementos identificativos.

Artículo 11.- Efectos de la concesión.

Artículo 12.- Red Aragonesa de Centros Promotores de Igualdad y Convivencia Positiva.

## **CAPÍTULO IV: Difusión, información y publicidad**

Artículo 13.- Certificaciones del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” y difusión de su concesión.

Artículo 14.- Información y publicidad.

## **CAPÍTULO V: Validez y pérdida**

Artículo 15.- Validez y pérdida del distintivo “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva”.

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Anexo. Logotipo y manual de identidad del logotipo “Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva”

## **C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

### **1.- Consideraciones generales al borrador de la Orden**

- 1.1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación sobre el borrador de la **ORDEN por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva”, para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.
- 1.2. Este Consejo recuerda que la tramitación de la norma debe ir acompañada de una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que en el artículo 18.4 dice que el órgano administrativo que promueva



la norma ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta. Y en el artículo 19.1, establece que el proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, que tendría que acompañar al proyecto de la norma.

- 1.3. Así mismo, recuerda que la tramitación debe ir acompañada también de un informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”. Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.
- 1.4.- Este Consejo recomienda la revisión del documento para dar uniformidad a la presentación y maquetación del texto: en cuanto al formato de subdivisión de los artículos, evitando el uso de guiones, tal y como establece la directriz 30 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.
- 1.5.- Este Consejo recomienda también una revisión de todo el texto para unificar la ortografía de “dirección general y jefatura de servicio” utilizando la mayúscula para referirse a dichos cargos: **“Dirección General y Jefatura de Servicio”**

## 2.- Consideraciones al articulado

- 2.1.- **Título:** Este Consejo propone que se adapte la redacción del título conforme a la fórmula establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón de técnica normativa de 2015. Por lo que se propone su sustitución por el siguiente texto: **Orden ECD/XXX/2022, de XX de mes, por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para los centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas**



relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés.

- 2.2.- Parte expositiva, primer párrafo:** Cuando se cita el Estatuto de Autonomía de Aragón, se sugiere incorporar la referencia normativa que se trata: **“Ley 5/2007, de 20 de abril”**.
- 2.3.- Parte expositiva, segundo párrafo:** Este párrafo hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Posteriormente, el párrafo cuarto hace referencia también a esta misma Ley, por tanto, se sugiere que estos dos párrafos que hacen referencia a la misma Ley fueran seguidos o incluso en un mismo párrafo.
- 2.4.- Parte expositiva, página 3, antepenúltimo párrafo:** Este párrafo hace referencia al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, concretamente al artículo 11, que faculta a la Dirección General de Planificación y Equidad para impulsar los Planes de Igualdad y de Convivencia. Se sugiere que este párrafo se anticipe a los principios de buena regulación a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.5.- Parte expositiva, último párrafo:** Se recomienda añadir después de “...Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón”, la referencia **“modificada por la LEY 4/2021, de 29 de junio, que establece en su artículo 49...”**
- 2.6.- Fórmula aprobatoria:** Incorporar la misma referencia de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la consideración anterior. Así como adaptar la fórmula aprobatoria al rango de la norma, conforme establece la directriz 14 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, **sustituyendo dispongo por acuerdo o resuelvo**.
- 2.7.- Art. 2:** En este artículo se sugiere la revisión de formato y maquetación de las subdivisiones del artículo haciendo uso de la sangría para facilitar la lectura. Así mismo, se sugiere la revisión del contenido de los apartados 2b), 2c) y 2d), de forma que se especifique y concrete qué tipo de estructuras internas se van a crear, funcionamiento, formación, ...El apartado 2d) hace referencia a los términos establecidos en el 2c) y en el texto del apartado no se establecen claramente medidas específicas.
- 2.8.- Art. 6.1, apartado b):** Se propone cambiar la redacción para garantizar el lenguaje inclusivo: **“...que será la persona responsable de su seguimiento”**.
- 2.9.- Art. 7.1, apartado a):** En este apartado se establece que la presidencia de la Comisión de Valoración Autonómica será ejercida por **la persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de promoción de igualdad y convivencia escolar o persona en quien delegue**. Teniendo en cuenta que previamente se ha establecido en el art. 6 que en cada Servicio Provincial se creará una Comisión Técnica presidida por **la persona titular de la Dirección del**



**Servicio Provincial respectivo o persona en quien delegue;** se sugiere que sea **“la persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción y convivencia escolar o persona en quien delegue”** la que presida la Comisión de Valoración Autonómica, de forma que se mantenga la correspondencia entre los niveles de responsabilidad de los dos ámbitos.

- 2.10.- Art. 7.1, apartado b):** Se propone cambiar la redacción para garantizar el lenguaje inclusivo y evitar el uso de guiones.
- 2.11.- Art. 7.2, apartado a):** Se sugiere revisar el lenguaje inclusivo, cambiando el término **“Directores” de los Servicios Provinciales** por **“las Direcciones o personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales”**. Así mismo, se sugiere corregir una errata, eliminando la preposición destacada: **“del departamento en competente en materia...”**
- 2.12.- Art. 8.1:** Se sugiere cambiar la redacción **“...en la que se contendrá”** por **“...incluirá”**
- 2.13.- Art. 12:** Se sugiere que además de recoger la posible creación de una Red Aragonesa de Centros Promotores de Igualdad y Convivencia Positiva, se especifique de forma general la finalidad de su creación añadiendo **“...los centros docentes a los que se les hubiera concedido el distintivo de calidad, con el fin de favorecer la difusión de los proyectos y la coordinación entre los centros...”** o un contenido similar.
- 2.14.- Art 13.1:** Se sugiere una nueva redacción **“... tienen un carácter honorífico y podrán comportar dotación económica según establezcan cada una de las convocatorias”**.
- 2.15.- Disposición final única:** Se sugiere la utilización de comillas para referirse al **“Boletín Oficial de Aragón”**.
- 2.16.- Anexo:** Este Consejo sugiere añadir la palabra Sello en el título, ya que en la presente orden se hace continuamente referencia a dicho sello.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022

*Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022. En el momento de la votación hay 27 Consejeras/os presentes, más Presidente y Vicepresidente. Siendo el resultado de la misma de 22 votos a favor, 1 votos en contra y 6 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.*

Consta la firma



Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco